

Que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 2152-81 —AG—DM—OPLA—DG de fecha 06-11-81 expedido por el Despacho Ministerial de Ministerio de Agricultura, referente a la "Participación de funcionarios del Sector, en Eventos a realizarse en el exterior", es procedente acceder a lo solicitado; y, De conformidad con el Artículo 8° del Decreto Ley N° 21292, modificado por el Decreto Ley N° 21571.

SE RESUELVE:

1°. — Designar en comisión del servicio, al Ing. Carlos Montes Barnett, Asesor de la Dirección Ejecutiva de Promoción Agropecuaria del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), para que viaje y asista al Evento "Semillas Mejoradas para el Pequeño Agricultor", que se realizará en Cali—Colombia, del 09 al 13 de Agosto de 1982.

2°. — El Centro Internacional de Agricultura Tropical—CIAT financiará los gastos de pasajes, alimentación y alojamiento.

3°. — El mencionado profesional dentro de los 30 días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), del Sector Agrario, con copia a la Oficina de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

4°. — La presente designación no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS EN VARIAS PROVINCIAS

DECRETO SUPREMO N° 0390-82-AG/DGRAAR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0413-81—DRA de fecha 30 de noviembre de 1981, la ex-Dirección Regional Agraria XIV — Cuzco ha declarado en estado de abandono en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 la superficie de 3,575.00 Has. del predio rústico denominado "HATUN TTIO", ubicado en el distrito y provincia de Calca, departamento del Cuzco;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 28 de junio de 1982, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 3,575.00 Hás. (Tres Mil Quinientos Setenticinco Hectáreas) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "HATUN TTIO", ubicado en el distrito y provincia de Calca, departamento del Cuzco.

Artículo 2° — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral del Cuzco la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0390-82 — AG/DGRAAR

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, sobre determinación de eriazos en el predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 319-81—DRA—ORDETAM de fecha 16 de setiembre de 1981, la ex Dirección Regional Agraria VIII—Tacna ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 8,700 m2. del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, a raíz de la apelación interpuesta la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 488-82—DGRA—AR de fecha 17 de mayo de 1982 ha absuelto el grado, confirmando la precitada Resolución Directoral y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad al mandato expedido por la citada Dirección General, la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura ha evacuado el informe de fecha 23 de junio del año en curso determinando que el área correcta del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", es de 9283 m2.; por lo que es ésta la superficie que deberá tenerse como la que corresponde al indicado predio;